



VISTOS:

El Expediente N° 202607998, que contiene el Informe Técnico N° 111-2026-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, Informe N° 0136-2026-UFGE-OGRRHH-DA/DIRIS-LC, sobre el reconocimiento de pago de las vacaciones trucas para los ex servidores **Hugo Alfonso BASURTO GUTIERREZ**, y **Teresa HUASHUAYO TICONA DE ROMAN**, del Decreto Legislativo N° 1153;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad del artículo 25 de la Constitución del Perú, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental de las personas que trabajan en el sector público y/o privado;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1405, establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, contribuyendo a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, siendo aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen laboral;

Que, mediante el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor que cesa en el servicio, antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)".

Que, mediante artículo 6.3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, sobre la entrega económica por el derecho vacacional, señala que "Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado", y en el artículo 6.4, señala que percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan;

Que, el ítem d) inciso 5.1.3 del numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, establece sobre que la entrega económica que se otorga al momento de la desvinculación laboral con la entidad en la que presta servicios, que puede ser obligatoria (límite de edad, cese definitivo o destitución, jubilación, fallecimiento, pérdida de nacionalidad, incapacidad física o mental, ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo) o cese voluntaria (renuncia) tiene las siguientes modalidades: **Vacaciones No gozadas**: cual el personal de la salud, habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se producido, **Vacaciones Trucas**: Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios



CLAVE: fIRzwJAq5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta?url=verificar_documento



efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega vacacional se otorgara en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde;

Que, con Informe N° 0136-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 27 de enero 2026, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, solicita el reconocimiento de pago de las vacaciones trucas de los ex servidores nombrados **Hugo Alfonso BASURTO GUTIERREZ**, del periodo 16 de mayo al 31 de diciembre 2025, y **Teresa HUASHUAYO TICONA DE ROMAN**, del periodo 17 al 31 de diciembre 2025. Asimismo, informa la aprobación de la disponibilidad presupuestal para el pago de las vacaciones trucas al personal asistencial del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, con Informe Técnico N° 111-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 29 de enero 2026, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, solicita proceder el reconocimiento de las vacaciones trucas para los ex servidores nombrados **Hugo Alfonso BASURTO GUTIERREZ**, del periodo 16 de mayo al 31 de diciembre 2025, y **Teresa HUASHUAYO TICONA DE ROMAN**, del periodo 17 al 31 de diciembre 2025. Asimismo, informa la aprobación de la disponibilidad presupuestal para el pago de las vacaciones trucas al personal asistencial del Decreto Legislativo N° 1153;

Con el visto bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación y la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad con el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, sobre delegación de facultades de formalizar acciones de personal a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, para el año 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER y OTORGAR, por concepto de pago de las vacaciones trucas a los ex servidores:

- **Hugo Alfonso BASURTO GUTIERREZ**, por la suma de **S/ 1,754.64, (Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 64/100 soles)**, correspondiente al periodo vacacional del 16 de mayo al 31 de diciembre del 2025 equivalente a 00 años, 07 meses y 16 días.
- **Teresa HUASHUAYO TICONA DE ROMAN**, por la suma de **S/ 119.04, (Ciento Diecinueve con 04/100 soles)**, correspondiente al periodo vacacional del 17 al 31 de diciembre 2025, equivalente a 00 años, 00 meses y 15 días



CLAVE: flRzwJAq5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento



Artículo 2.- La Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, queda a cargo de aplicar la presente resolución

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente por:
VILLAVICENCIO CHACALTANA MARIA DEL CARMEN
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
DIRIS LIMA CENTRO

MDCVC/JCO/mlms

Distribución:

- () OGRRHH
- () U.F. de Gestión de la Compensación de la OGRRHH
- () U.F. de Planificación y Política de la OGRRHH
- () Tesorería
- () Interesado



CLAVE: flRzwJAq5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento